boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-02903

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 15-4-2016 fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento y la delegación en la misma de competencias siendo el mismo del siguiente tenor:

«Previa deliberación, en votación ordinaria a mano alzada, por ocho votos a favor, ninguno en contra y una abstención del Sr. Concejal D. Rodrigo Galerón Galerón, se acuerda:

Primero. – Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las Leyes.

Segundo. – La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Sr. Alcalde que será su Presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por el Sr. Alcalde como miembros de la misma.

Tercero. – Acordar delegar como competencias propias de este Pleno en la Junta de Gobierno las siguientes:

– Art. 22.1 n) "Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra".

– Art. 22.1 ñ) "La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos".

Ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. – Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Quinto. – Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local una vez constituida de la delegación de competencias realizada.

Sexto. – La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: cada quince días".

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 20-4-2016 se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta y la delegación de competencias de Alcaldía en la misma, siendo el mismo del siguiente tenor:

"Por todo ello, esta Alcaldía, resuelve:

Primero. – Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

– Jorge Celis Martín.

– Diego Rilova Ramírez.

– José Enrique García Santamaría.

Segundo. – Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

– Art. 21.1 f) "Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia".

– Art. 21.1 g) "Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas".

– Art. 21.1 j) "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

– Art. 21.1 ñ) "Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada".

– Art. 21.1 o) "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté prevista en el presupuesto".

– Art. 21.1 p) "La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1.º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2.º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto".

– Art. 21.1 q) "El otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Tercero. – Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. – Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. – Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre».

Lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sasamón, a 25 de abril de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez